

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel ANDRES FERNANDO MORENO ANGULO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.188.286 expedida en la ciudad Bogotá D.C, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 937 del 18 de noviembre de 2024, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, con la cual se modifica la Resolución 4130 del 2022, en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la parte III “de los convenios de colaboración minero energéticos” y de la parte IV “disposiciones finales”, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; en adelante EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor XXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXX, expedida en XXX, domiciliado en la ciudad de XXXX, representante legal de XXXX con NIT. XXXX, en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día XXXX, SE OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El valor del presente contrato corresponde a la suma de XXXX M/CTE (\$XXXX) incluido IVA y demás impuestos y gravámenes, el cual se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por el contratista así:

OFERTA CONTRATISTA

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Código desagregado	Uso presupuestal	REC	Descripción Uso presupuestal	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	Q	Valor unitario	VALOR PRESUPUESTO
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION PUESTO DE TRABAJO EJECUTIVO	56121509	2	\$ 4.501.769,20	\$ 9.003.538,40
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	JESED PUESTO DE TRABAJO RECTO, de 1.20 x 0.66	56101713	31	\$ 2.039.935,24	\$ 63.237.992,44
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	JESED PUESTO DE TRABAJO RECTO, de 1.80 x 0.66.	56101713	3	\$ 2.417.849,15	\$ 7.253.547,45
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	JESED PUESTO DE TRABAJO RECTO, de 3.00 x 0.66.	56101713	1	\$ 3.145.973,64	\$ 3.145.973,64
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	JESED PUESTO DE TRABAJO RECTO, de 2.60 x 0.66.	56101713	1	\$ 2.996.880,79	\$ 2.996.880,79
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	JESED PUESTO DE TRABAJO EN L, de 1.80 x 1.80. I	56101713	1	\$ 3.098.663,07	\$ 3.098.663,07
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	JESED MESA DE JUNTAS RECTANGULAR 08 PUESTOS, de 2.40 x 1.20 cms.	56101519	1	\$ 2.770.726,88	\$ 2.770.726,88
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	JESED MESA DE JUNTAS REDONDA.	56101706	1	\$ 2.048.980,03	\$ 2.048.980,03
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-4	10	OTROS MUEBLES N.C.P.	JESED BARRA FLOTANTE PARA COMIDAS RECTANGULAR, de 3.10 x 35 cms.	48102009	1	\$ 1.736.850,62	\$ 1.736.850,62
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	JESED MUEBLE IMPRESORA.	56111800	10	\$ 1.159.915,87	\$ 11.599.158,70
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	JESED MUEBLE ARCHIVADOR TIPO COMODA.	56121805	7	\$ 2.502.697,46	\$ 17.518.882,22

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 080-00-B-COFAC-BACOF-2025
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA –
BASE AÉREA COFAC Y [NOMBRE DEL CONTRATISTA]

02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	JESED BIBLIOTECA EN MELAMINA COLOR A ESCOGER.	56101507	2	\$ 8.681.580,62	\$ 17.363.161,24
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-1	10	ASIENTOS	JESED SILLA EN MADERA RECTA PARA BAÑOS DE DAMAS.	49241800	3	\$ 2.792.289,18	\$ 8.376.867,54
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-1	10	ASIENTOS	JESED SILLA EN MADERA RECTA PARA BAÑOS DE HOMBRES.	49241800	1	\$ 1.598.846,67	\$ 1.598.846,67
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-1	10	ASIENTOS	JESED SILLA TIPO BAR.	56112106	4	\$ 506.521,34	\$ 2.026.085,36
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-1	10	ASIENTOS	JESED SILLA TIPO PRESIDENTE. IN	56112104	74	\$ 1.312.495,42	\$ 97.124.661,08
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-4	10	OTROS MUEBLES N.C.P.	JESED LOCKER METALICO DE 9 PUESTOS.	56101500	3	\$ 2.077.243,48	\$ 6.231.730,44
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-4	10	OTROS MUEBLES N.C.P.	JESED LOCKER METALICO DE 3 PUESTOS.	56101500	1	\$ 1.172.369,60	\$ 1.172.369,60
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-4	10	OTROS MUEBLES N.C.P.	JESED ESTANTE PESADO ELABORADO EN LAMINA COLD ROLLED. 2.10 x 2.40 x 1.00 mts.	24102004	3	\$ 6.407.046,08	\$ 19.221.138,24
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-4	10	OTROS MUEBLES N.C.P.	JESED ESTANTE PESADO ELABORADO EN LAMINA COLD ROLLED. 2.10 x 1.00 x 1.00 mts.	24102004	1	\$ 3.279.587,54	\$ 3.279.587,54
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-5	10	SOMIERES, COLCHONES CON MUELLES, RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIAL, DE CAUCHO O PLÁSTICOS CELULARES, RECUBIERTOS O NO	JESED COLCHON PARA CAMA SENCILLA.	56101508	2	\$ 1.220.021,10	\$ 2.440.042,20
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION PUESTOS DE TRABAJO TIPOLOGÍA DIRECTOR SENCILLA 1P	56121509	1	\$ 3.026.767,66	\$ 3.026.767,66
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION ESCRITORIO OPERATIVO EQUILÁTERO EN L	56121509	56	\$ 3.153.808,96	\$ 176.613.301,76
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION PUESTOS DE TRABAJO TIPOLOGÍA PROFESIONAL SENCILLA 1P	56121509	6	\$ 2.209.576,63	\$ 13.257.459,78
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION PUESTOS DE TRABAJO TIPOLOGÍA PROFESIONAL SENCILLA 2P	56121509	19	\$ 4.350.290,05	\$ 82.655.510,95
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION ESCRITORIO OPERATIVO EQUILÁTERO RECTO	56121509	4	\$ 1.481.906,92	\$ 5.927.627,68
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION MESA DE REUNIONES PARA 12 PERSONAS	56101500	2	\$ 4.871.304,56	\$ 9.742.609,12

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 080-00-B-COFAC-BACOF-2025
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –
BASE AÉREA COFAC Y [NOMBRE DEL CONTRATISTA]

02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION MESA DE JUNTAS DE 8 PUESTOS	56101500	1	\$ 3.010.512,02	\$ 3.010.512,02
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION MESA DE JUNTAS 4 PUESTOS	56101500	2	\$ 3.588.877,90	\$ 7.177.755,80
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-4	10	OTROS MUEBLES N.C.P.	AYUGE - SEGDO ADQUISICION JUEGOS DE MESA DE CAFETERIA	56101500	6	\$ 2.249.222,81	\$ 13.495.336,86
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION MESAS DE TRABAJO	56121509	12	\$ 1.259.451,42	\$ 15.113.417,04
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-2	10	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION GABINETE METÁLICO AÉREO CON CERRADURA	56101702	9	\$ 785.834,72	\$ 7.072.512,48
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-1	10	ASIENTOS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION COMBO SALA	56111513	5	\$ 7.074.207,92	\$ 35.371.039,60
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-1	10	ASIENTOS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION SILLA GERENCIAL CON CABECERO	56112104	4	\$ 1.064.547,81	\$ 4.258.191,24
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-1	10	ASIENTOS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION SILLA OPERATIVA	56112102	68	\$ 688.545,67	\$ 46.821.105,56
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-1	10	ASIENTOS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION SILLA INTERLOCUTORA	56112102	38	\$ 498.530,18	\$ 18.944.146,84
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-1	10	ASIENTOS	AYUGE - SEGDO ADQUISICION ASIENTO TAPIZADO Y ESPALDAR EN MALLA NEGRA	56121509	4	\$ 262.273,48	\$ 1.049.093,92
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-4	10	OTROS MUEBLES N.C.P.	AYUGE - SEGDO ADQUISICION LOCKER TIPO CASILLERO DE 10 PUESTOS	56121509	5	\$ 2.217.657,12	\$ 11.088.285,60
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-4	10	OTROS MUEBLES N.C.P.	AYUGE - SEGDO ADQUISICION CAMAROTE SENCILLA CON CAMA NIDO	56101508	1	\$ 4.139.824,05	\$ 4.139.824,05
02-01-01-003-008	02-01-01-003-008-01-5	10	SOMIERES, COLCHONES CON MUELLES, RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIAL, DE CAUCHO O PLÁSTICOS CELULARES, RECUBIERTOS O NO	AYUGE - SEGDO ADQUISICION COLCHÓN	56101508	2	\$ 1.695.874,71	\$ 3.391.749,42
Total 02-01-01-003-008								\$ 745.401.931,53
02-02-01-003-007	02-02-01-003-007-01	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	JESED VIDRIO TEMPLADO 6 mm, de 1.19 x 0.20 cms.	30171706	9	\$ 264.522,14	\$ 2.380.699,26
Total 02-02-01-003-007								\$ 2.380.699,26
02-02-01-004-002	02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	JESED SOPORTE DE MONITOR CON AJUSTE ELÉCTRICO CON CONTROL REMOTO	32131023	1	\$ 1.945.831,94	\$ 1.945.831,94
Total 02-02-01-004-002								\$ 1.945.831,94
TOTAL CPA 2025 - BACOF00129								\$ 749.728.462,73

2.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE CANCELARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CORTE	PAC	FORMA DE PAGO
29 de agosto de 2025	PAC octubre 2025	De acuerdo a facturación.
30 de septiembre de 2025	PAC noviembre 2025	Pago final según facturación pendiente

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. 6.Formato reporte información cláusula contractual de catalogación.
7. RUT (Registro Único Tributario) del tercero original y beneficiario del pago con expedición no mayor a (30) días.
8. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben

entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual

Nota 9: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 10: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera**.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente.

El servicio objeto del presente proceso se encuentra gravados a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

El contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso se encuentra gravado con el Impuesto de timbre del 0,5%, de conformidad con lo señalado en el ET. ART. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025) y ART. 532 E.T (Entidad de derecho público "Exenta" y personas no exentas), teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar es superior a 6.000 UVT (\$298.794.000).

De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025 y demás normas aplicables, el impuesto de timbre generado por la suscripción de los documentos derivados del presente contrato estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

La aplicación del impuesto de timbre, con la tarifa del 0,5% sobre valor del contrato, el cual debe consignarse de manera inmediata una vez se firme el contrato, a la cuenta establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará según el procedimiento informado en la obligación del literal a) del presente documento.

La Dirección Financiera de la FAC validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2025**.

PARÁGRAFO TERCERO: El proponente deberá discriminar en su oferta económica el valor del IVA y porcentaje correspondiente y demás impuestos que se deriven de la contratación del servicio a contratar.

PARÁGRAFO CUARTO: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

Cláusula 2 – Lugar de ejecución

Los elementos deberán ser entregados al almacén COFAC ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), y la instalación se deberá realizar en el actual edificio archivo general FAC (CATAM – segundo piso antiguo SILOG), Laboratorio SES GRUSE 85 – CATAM y el BACOF (complejo FORTALEZA)

El mobiliario de la BACOF debe ser suministrado e instalado en el Edificio Fortaleza (CAN) ubicado en el Centro Administrativo Nacional, Bogotá D.C y las dependencias adscritas a la BACOF.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta **el 30 de septiembre 2025**.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
- 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
- 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

Obligaciones Generales

- 1. Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre

los que tengan responsabilidad.

2. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
3. Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos. x Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
4. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
5. Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
6. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.
7. Los contratistas deberán expresar en documento su compromiso claro y expreso con respetar derechos humanos. El compromiso debe:
 - ✓ Ser aprobado al más alto nivel directivo de la empresa
 - ✓ Estar basado en un asesoramiento especializado interno y/o externo
 - ✓ Establecer lo que la empresa espera en relación con los derechos humanos por parte de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con las operaciones, productos o servicios relacionados con el objeto del contrato.
 - ✓ Ser público y difundido interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas.
 - ✓ Quedar reflejado en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de toda la empresa.
8. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
9. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la FUERZA AEROSPAIAL COLOMBIANA.
10. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación
11. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

Obligaciones Particulares

- a. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de transferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir, mediante el link: <https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-denegocios/gestion-de-tesoreria/> , encontraran el paso a paso para registrar la cadena liquido cero de PAG, llamada " Guía para Registrar Deducciones Consignadas por el Contratista". NOTA: Una vez realizado el pago del impuesto, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante a través del supervisor del contrato con todos los documentos soporte, el cual debe consignarse de manera inmediata una vez se firme el contrato.
- b. Presentar el plan de trabajo y cronograma de trabajo, con plazo máximo de tres (03) día calendario después del perfeccionamiento del contrato, en medio digital e impreso detallando cada una de las actividades como es la entrega de la adquisición e instalación de elementos de oficina y mobiliario.
- c. Disponer del personal técnico necesario que realice la instalación de los bienes requeridos, atendiendo la complejidad del contrato y los plazos establecidos, de acuerdo con la ficha técnica del presente documento.
- d. Proveer para la ejecución del contrato el personal necesario e idóneo que permita dar cumplimiento al objeto del contrato en el tiempo establecido para su realización. Teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial que aplica para cada una de las fases del contrato.

- e. Mantener los precios de la propuesta durante el término de ejecución del contrato.
- f. Anexar y entregar al supervisor del contrato de las fichas técnicas del fabricante de los elementos de inmobiliaria.
- g. Durante la ejecución del contrato el contratista garantizará el buen estado y condiciones de los equipos, elementos e instalaciones de los que ya disponen en el lugar de para que, al término del mismo, se entreguen en las mismas condiciones en las que fue recibida por el contratista, cualquier daño o afectación debe ser asumido por este.
- h. El contratista deberá realizar de forma semanal reunión con el supervisor, con el fin de verificar el estado de avance de la ejecución del contrato.
- i. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
- j. El contratista debe ser responsable del medio de transporte de la adquisición e instalaciones de los elementos de oficina. Así mismo del personal contratado que requiera para dicha actividad.
- k. Cumplir las demás obligaciones señaladas en los estudios y en los requerimientos técnicos de la Institución y propios del objeto a contratar; así como las que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- l. El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.
- m. Todos los elementos deben ser nuevos; de ninguna manera se aceptan elementos usados o reutilizados.
- n. Garantizar la oportuna y eficaz entrega del objeto contratado, respondiendo por la calidad del producto y que cumpla con las características requeridas.
- o. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
- p. El Contratista se obligará a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- q. El contratista se compromete a que, en caso de detectarse defectos o malformaciones en el mobiliario al momento de su recepción, se subsanará la novedad sin que esto genere un costo adicional para la entidad contratante, hasta que se reciba a satisfacción y su entrega debe realizarse dentro de las condiciones del contrato.
- r. El tiempo de respuesta de atención de fallas será de máximo dos (02) días hábiles a partir de la generación de la entrega y antes de la fecha de la fecha de terminación del objeto contractual.
- s. El contratista deberá informar con antelación las placas de los vehículos y el personal que ingresará la institución a realizar la ejecución del contrato.
- t. Todo costo o erogación por concepto de transporte de elementos y equipos, en que incurra el contratista en el desarrollo del presente proceso, será asumida única y exclusivamente por este, por lo tanto, deberá prever estos costos en la respectiva oferta.
- u. Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo. Cumplir todas las normas de Seguridad y salud en el trabajo para la instalación y correcto funcionamiento de los equipos.
- v. Velar por el cuidado de los bienes objeto del contrato.
- w. Constituir pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
- x. Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos

y/o retirados de la FAC a través la Línea gratuita 163.

- y. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- z. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- aa. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- bb. Las demás obligaciones que se desprendan de este objeto contractual.

Seguridad física y de la información.

El contratista deberá guardar la reserva de la información que con ocasión del desarrollo del objeto contractual conozca y le sea suministrada, firmando las correspondientes promesas de reserva, de acuerdo con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

Seguridad y salud en el trabajo.

El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento del 85% o superior, de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019.

- El contratista deberá proveer al personal bajo su mando los elementos de seguridad industrial (como guantes, protección facial, botas o zapatos de seguridad, etc.) adecuados
- para realizar las labores de acuerdo con los riesgos expuestos, afiliación a salud, ARL, pensión y prestaciones sociales.
- El contratista deberá proveer al personal bajo su mando uniforme y carnet que los identifique a la empresa.
- El contratista deberá señalar los sectores o áreas donde se esté trabajando con el fin de
- evitar daños o perjuicios al personal que transite por los alrededores, contar con anuncios
- de precaución en las áreas que sean necesarios con el fin de evitar accidentes.
- El contratista debe prever y contemplar todas las medidas de seguridad necesarias para que el personal de empleados se encuentre comprometidos en un 100% con su seguridad física y bienestar.
- Informar la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo al área de seguridad salud en el trabajo, en caso de presentarse el contratista es el responsable de hacer el respectivo reporte de accidente de trabajo a la ARL y los demás trámites administrativos.

Gestión ambiental.

El contratista deberá adoptar y dar cumplimiento a la Política Ambiental de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. “La FAC se compromete a preservar los recursos naturales; previniendo, mitigando y compensando los impactos ambientales generados en el desarrollo de su misión, trabajando por el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental, dando cumplimiento a la legislación y normatividad vigente”, la política ambiental se gestiona, grosso modo en los siguientes pasos:

Paso 1. Las oficinas de las Escuadrillas y/o Elementos Medio Ambiente en las UMA’s deben tener la política ambiental impresa en un lugar visible.

Paso 2. Enviar la política ambiental de la FAC vía Outlook a todo el personal de la unidad.

Paso 3. Divulgar mediante relaciones generales y/o por medios de comunicación con los que cuente la unidad (radio, televisión, revista, etc.).

Paso 4. Elaborar un oficio dirigido a la Oficina de Gestión Ambiental, con la evidencia del consolidado de las actividades efectuadas.

Paso 5. Entrega ANUAL adjunto a las actividades que no tienen indicador, con el IV trimestre de la vigencia.

De igual forma, el contratista podrá extender la información de la política ambiental de la Institución en: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/control/Informesgestion/contraloria/3._politica_gestion_ambiental_2018_fac.pdf&ved=2ahUKEwjNrMyv1KWFAxXVfzABHZLcB0sQFnoECCAQAQ&usg=AOvVaw2OG32RgAmxHYYZ7mG1E7hS

Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

- El 50% del embalaje de los elementos a entregar, deberá ser de material reciclable, al finalizar su vida útil.
- Respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.
- Aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.
- Generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia

Cumplimiento de la trazabilidad de la madera: El contratista deberá presentar documentos que certifiquen el origen legal de la madera utilizada en la ejecución de los contratos. Estos documentos deben estar respaldados por las autoridades competentes, como el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).

Certificación de la legalidad de la cadena de suministro: Los contratistas deberán demostrar que la madera proviene de una cadena de suministro que cumpla con las disposiciones del Pacto Intersectorial por la Madera Legal, comprometiéndose a no utilizar madera de fuentes ilegales o que haya sido extraída de forma destructiva para el medio ambiente.

Compromiso con el manejo sostenible de los recursos naturales: Los contratistas se comprometerán a emplear prácticas de manejo forestal sostenible, promoviendo la conservación de los bosques y garantizando el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes relacionadas con la protección de los recursos naturales.

Verificación y seguimiento: La BACOF podrá realizar auditorías o solicitar la documentación necesaria para verificar que la madera utilizada cumple con las condiciones de legalidad y sostenibilidad. En caso de no cumplimiento, se podrá proceder con las sanciones que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA derivadas del presente contrato:

- 6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
- 6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
- 6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

- 7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
- 7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el veinte por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente cláusula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, de acuerdo con la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente cláusula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista

Cláusula 12 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
-------------------	---	----------

Cumplimiento del Contrato	30%	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad de y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Desde la firma del acta de recibo a satisfacción del presente contrato y seis (06) meses más.

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR
XXXX
NIT: XXXX
Dirección: XXXX
Teléfono: XXXX

BENEFICIARIO - ASEGURADO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext.78012

El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación de oferta las garantías.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 19 – Catalogación

EL CONTRATISTA, se obliga a proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR PRINCIPAL ITEM COAES-OCOES-SEGDO-OFGHL	T4. KATERINE ANDREA GUTIÉRREZ TORRES	COAES-OCOES-SEGDO-OFGHL
SUPERVISOR SUPLENTE ITEM COAES-OCOES-SEGDO-OFGHL	T4. MANUEL YARCE GIL	COAES-OCOES-SEGDO-OFGHL
SUPERVISOR PRINCIPAL ITEM JETIC	TE. EDUAR HERNAN DUCQUE	JETIC

SUPERVISOR SUPLENTE ITEM JETIC	T3. CARLOS HUMBERTO PEREZ JAIMES	JETIC
SUPERVISOR PRINCIPAL ITEM BACOF	T2. MANUEL FERNANDO GONZALEZ DÍAZ	BACOF - GRUAL - ESINS
SUPERVISOR PRINCIPAL ITEM JETIC (JESSED)	MY JAIBER EDILSON GOMEZ SOSA	JETIC (JESSED)

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la RESOLUCIÓN No. 001 del 26 de febrero de 2025 “Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR LAS OFICINAS DE GRUPOS, BACOF Y DEPENDENCIAS EXTERNAS” o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria
- Oferta económica
- Documentos del consorcio y/o unión temporal (cuando aplique)

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II